



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N°IX - SEDE LIMA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°545-2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

Lima, 11 de agosto de 2022

**VISTOS;** La Resolución Jefatural N°598-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 30 de julio de 2014, el Oficio N°0349-2022-SUNARP-ZRN°IX/UREG-CDMP de fecha 27 de junio de 2022, el Memorándum N°487-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ del 04 de julio de 2022, el Memorándum N°01354-2022-SUNARP/ZRIX/URH del 04 de agosto de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS de fecha 22 de enero de 2019, se establece que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°109-2020-SUNARP/GG del 06 de agosto de 2020, se aprobó la Directiva DI-001-GG, denominada "Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp";

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva antes indicada, establece que la Coordinación de los Fedatarios en las Zonas Registrales recae en el Coordinador de Diario y Mesa de Partes dentro del ámbito de su jurisdicción, encontrándose dentro de sus funciones, la de proponer a la Jefatura la designación de Fedatarios. Asimismo, el numeral 7.1 del mencionado marco normativo, ha incorporado como parte de las funciones del fedatario la autenticación de los documentos digitales producto del escaneo de un documento físico, para lo cual se requerirá la utilización de la firma digital en el marco de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE);

Que, por su parte el artículo 1° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 -que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece que: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que*



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N°IX - SEDE LIMA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°545-2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

Lima, 11 de agosto de 2022

*vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”;*

Que, asimismo, el artículo 7° de la citada disposición legal, concordante con el numeral 6.7 de la Directiva N°002-2018-SUNARP/GG, “Directiva que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la SUNARP”, aprobada por Resolución N°031-2018-SUNARP/GG, se establece que la Entidad en el ejercicio de su poder de dirección, podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda;

Que, mediante Resolución Jefatural de Vistos, se dispuso precisar la competencia, entre otro, de los Fedatarios, comprendiendo ésta a todo el ámbito de la Zona Registral N°IX – Sede Lima;

Que, mediante Oficio de Vistos, la Coordinador Responsable de Diario y Mesa de Partes (e), solicitó a este despacho la designación como Fedatarios de los servidores CAS Hernán Díaz Paredes y Miguel Leoncio Abad Sevillano, que le fuera solicitado y propuesto por el entonces Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas;

Que, mediante el Memorándum N°487-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 04 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica solicitó a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informe, a efectos de continuar con el trámite correspondiente, si el personal propuesto para ser designados Fedatarios reúnen la totalidad de los requisitos previstos en el numeral 6.2 de la Directiva DI-001-GG, Directiva que norma el régimen de Fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp, aprobado por Resolución N°109-2020-SUNARP/GG del 06 de agosto de 2020;

Que, a través del Memorándum N°01354-2022-SUNARP-ZRNIX/URH del 04 de agosto de 2022, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, acorde el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la LeyN°27444, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, dando atención al requerimiento del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, manifestó que, revisado el Sigard no se evidencia que los servidores propuestos hayan sido sancionados por la comisión de faltas administrativas disciplinarias, con suspensión sin goce de remuneraciones, en los últimos dos (02) años. Asimismo, hace de conocimiento que mediante el Memorándum N°00213-2022-SUNARP-ZRNIX/SOD del 27 de julio de 2022, la Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas (e), informó a la Coordinador Responsable de Diario y Mesa de Partes (e), que los servidores CAS Hernán Díaz Paredes y Miguel Leoncio Abad Sevillano han demostrado capacidad, honestidad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, precisando que no se encuentran inmersos en denuncias o procesos de delitos dolosos, por lo cual señala que los servidores antes señalados cumplen con el numeral 6.2 de la Directiva DI-001-GG;

Que, este despacho, evaluando la normatividad vigente y la propuesta efectuada, considera viable la designación requerida, resultando conveniente para tal efecto emitir el acto administrativo que lo formalice;



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N°IX - SEDE LIMA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°545-2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

Lima, 11 de agosto de 2022

Con las visaciones de la Coordinador Responsable de Diario y Mesa de Partes (e) de la Unidad Registral, de la Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas (e), del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022 y, en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°068-2020-SUNARP/GG del 25 de mayo de 2020, ampliada a través de la Resolución N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR FEDATARIOS** de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, a partir de la fecha y en adición a sus funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios, sin que ello implique la variación de su retribución estipulada en su respectivo contrato; acorde a los considerandos expuestos en la presente Resolución, al personal CAS que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	AREA
<b>HERNÁN DIAZ PAREDES</b>	OFICINAS DESCONCENTRADAS
<b>MIGUEL LEONCIO ABAD SEVILLANO</b>	UNIDAD REGISTRAL

**Artículo 2.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a las partes interesadas, a la Unidad Registral, a la Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas (e), a la Coordinador Responsable de Diario y Mesa de Partes (e), a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente**  
**JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO**  
**Jefe Zonal (e)**  
**Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP**

JESUS MARIA, 04 de agosto de 2022

## MEMORANDUM No 01354-2022-SUNARP/ZRIX/URH

**A** : Abogado **OSCAR HUERTA AYALA**  
**Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO** : Solicitud de designación de Fedatario

**REFERENCIA:**

- a) Memorándum N° 00213-2022-SUNARP/ZRIX/SOD (22.07.2022)
- b) Memorándum N° 487-2022-SUNARP-ZRIX/UAJ, (04.07.2022)
- c) Informe N° 0099-2022-SUNARP-ZRIX/URH-RyS-CAS, (14.07.2022)
- d) Informe N° 0091-2022-SUNARP-ZRIX/URH-RyS-CAS, (30.06.2022)
- e) Memorándum N° 1120-2022-SUNARP-ZRIX/URH, (01.07.2022)
- f) Oficio N° 349-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG-CDMP, (27.06.2022)

Me dirijo a usted, en atención al memorándum de la referencia a), mediante el cual la Subcoordinación de Oficinas Desconcentradas informa lo siguiente:

*(...) en atención a la solicitud de designación como fedatarios de la Zona Registral N° IX a los trabajadores Hernán Díaz Paredes y Miguel Leoncio Abad Sevillano, los citados trabajadores han demostrado capacidad, honestidad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados. Asimismo, tampoco se encuentran inmersos en denuncias o proceso de delito doloso.(...)*

Asimismo, se ha revisado el sistema Sigarp y no se evidencia alguna sanción por faltas administrativas disciplinarias con suspensión sin goce de remuneraciones en los dos (02) últimos años.

Por lo descrito, se manifiesta que, los servidores CAS Hernan Díaz Paredes y Miguel Leoncio Abad Servillano propuestos para Fedatario, cumple con los requisitos del numeral 6.2 de la Directiva DI-001-GG, contenida en la Resolución de la referencia g), para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

**Firmado digitalmente**  
**LIZ EMILENE HURTADO OROSCO**  
**Jefa de la Unidad de Recursos Humanos**  
**Zona Registral N° IX – Sede Lima**